

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA CV-725 Y CONEXIÓN CON LA CV-724

El tramo objeto del presente proyecto se encuentra ubicado entre los términos municipales de Denia, Ondara y Pedreguer.

El motivo de la redacción del presente proyecto, es la construcción de los accesos a la planta de tratamiento de residuos sólidos desde la CV-725 así como la conexión con la CV-724 y las consecuencias que conlleva. Los posibles caminos de acceso tanto a la depuradora que existe en la actualidad, como a la futura planta de tratamiento son inadecuados para el tipo de tráfico que generan. Además, el paso obligado por la vía pecuaria para el acceso a los recintos mencionados, y el propio acceso a dicha vía pecuaria por la CV-724, bajaría el nivel de servicio en dicha carretera con la ejecución de la planta de tratamiento y el correspondiente aumento de tráfico pesado.

La situación por tanto sería insostenible, produciendo retrasos en los usuarios habituales de la vía, y produciendo una congestión excesiva en las inmediaciones de la planta de tratamiento a construir. No sólo por el número de vehículos pesados circulantes, sino porque además, los caminos de acceso actuales no poseen de anchura suficiente para su adecuada circulación.

Por lo tanto, se ha proyectado un enlace en la CV-725 tipo pesas, y su conexión con la CV-724, mediante la proyección de un eje conector y una glorieta interceptando dicha vía. De esta forma el tráfico generado por la planta de tratamiento de residuos sólidos podrá acceder por ambas carreteras, circulando en cualquier sentido, equilibrando los tráficos de acceso a la planta y mejorando las conexiones.

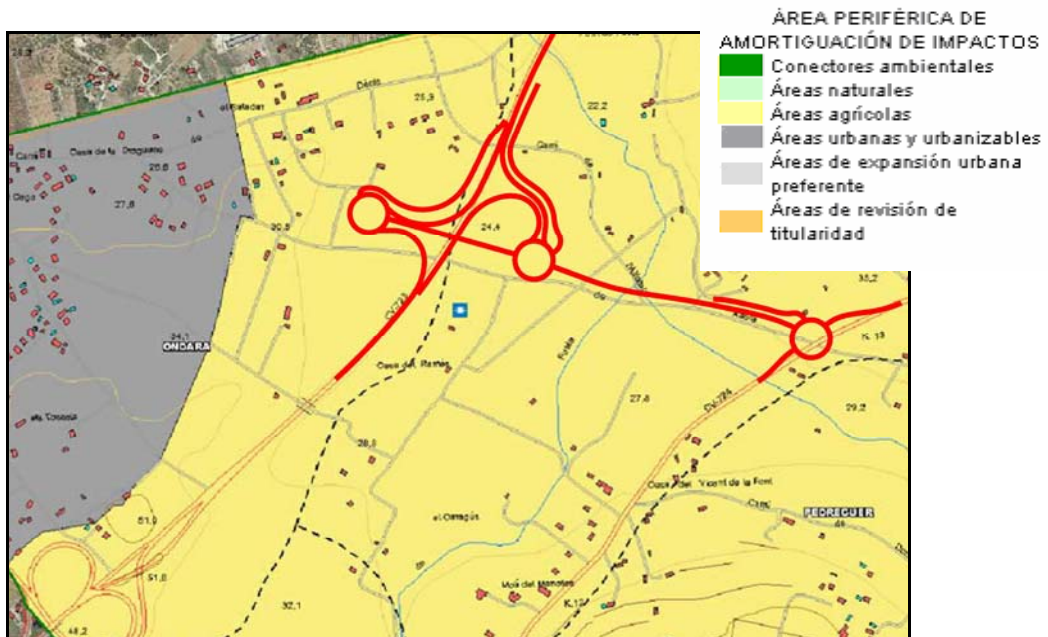
Las figuras de Planeamiento vigentes son diferentes para cada uno de los Municipios afectados:

- La de Pedreguer son las Normas Subsidiarias con aprobación definitiva por C.P.U el 29-03-1983 y publicación en el B.O.P el 17-05-1983. El Plan General se encuentra en fase estudio y revisión a fecha de proyecto.

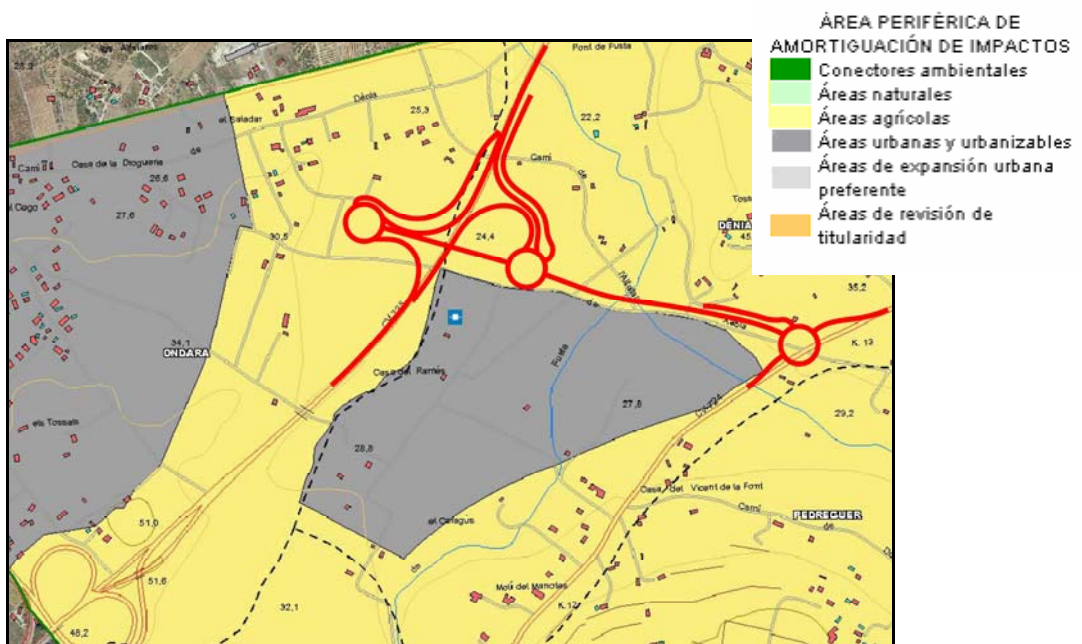
- La de Ondara es el Plan General de Ordenación Urbana con fecha de aprobación definitiva el 25-05-1988.
- La de Denia es el Plan General Transitorio con fecha de aprobación definitiva por resolución del Conseller el 13-03-2007 y publicación en el B.O.P el 02-05-2007. El Plan General se encuentra en fase estudio y revisión a fecha de proyecto.

Por otro lado existen otros instrumentos de ordenación comunes para los municipios afectados, y que son entre otros:

- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Montgó (P.O.R.N del Montgó), aprobado por el Decreto 180/2002, de 5 de noviembre que es el marco adecuado para la conservación y protección del espacio y la implementación de una estrategia de desarrollo sostenible en su entorno.
- El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Montgó (P.R.U.G del Montgó), aprobado por el Decreto 229/2007, de 23 de noviembre que desarrolla las bases de ordenación establecidas en el P.O.R.N previo pero recogiendo la nueva realidad de algunos de los aspectos tratados en el P.O.R.N: uso público del Parque, mantenimiento de diferentes áreas de zonificación del Área periférica de Amortiguación de Impactos, etc., siendo esta última la de mayor interés para nuestro caso.



Zonificación del Parque Natural y su entorno establecida en el P.O.R.N



Zonificación del Parque Natural y su entorno establecida en el P.R.U.G

El trazado de las obras proyectadas discurre en su totalidad entre los Términos Municipales anteriormente citados y dentro del Área de Amortiguación de Impactos del Parque Natural del Montgó, tal y como desarrollan los mapas de zonificación del P.O.R.N y del P.R.U.G del Parque Natural del Montgó. En el citado mapa de zonificación del P.O.R.N se establece la futura Planta de Transferencia para la cual se proyectan los accesos en el presente proyecto, como suelo agrícola no urbanizable únicamente, mientras que en el que se desarrolló posteriormente en el P.R.U.G aparece junto a la zona agrícola una zona urbana y urbanizable.

Los ramales y glorietas proyectados para dar acceso al sector Caragussos y conectar la CV-725 y la CV-724 se encuentran fuera del ámbito urbano y urbanizable descrito en el P.R.U.G.

La clasificación del suelo por el cual discurre la nueva vía terrestre descrita en este proyecto, según las diferentes figuras de planeamiento existentes para los municipios afectados es la siguiente:

- El Plan General de Ordenación Urbana de Ondara clasifica los terrenos afectados por la actuación y pertenecientes a dicho municipio como Suelo No Urbanizable de Uso Agrícola.
- Las Normas Subsidiarias correspondientes al Municipio de Pedreguer, clasifican los terrenos afectados por la actuación y pertenecientes a dicho municipio como Suelo No Urbanizable de Uso Agrícola y Forestal.
- Según el Plan General Transitorio de Denia, los terrenos afectados por la actuación y pertenecientes a dicho municipio tienen una clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido de Uso Agrícola.
- En el P.O.R.N. y en el P.R.U.G. los terrenos afectados se encuentran en áreas periféricas de amortiguación de impactos, “áreas agrícolas”.

A lo largo de la carretera proyectada se interceptan varias Vías Pecuarias. Concretamente la Colada del Camí de Alfatará y la Colada del Camí de Xàbia. Estas vías pecuarias están

clasificadas como coladas puesto que su ancho legal y necesario es 10 m, y son un bien de dominio público de la Comunidad Valenciana.

Según la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias en el Artículo 1, se enuncia que *“las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines”*, por tanto no existen objeciones legales a realizar actuaciones sobre la misma, siempre y cuando se respete la prioridad del paso de los ganados evitando el desvío de éstos.

A continuación se presentan las imágenes con el emplazamiento del casco urbano de Ondara junto con el detalle marcado de las vías pecuarias afectadas en la zona de actuación.



Cabe destacar que ésta carretera de nueva construcción no está incluida en los actuales planes, por ser éstos anteriores a su concepción.

La carretera proyectada se compone de varios ramales y tres rotondas. Los ramales de unión entre glorietas tienen una anchura de calzada de 7 m con arcenes de 2,5 m y bermas de 1 m. Para dar continuidad a la colada Camí de Xabia se diseña una acera

adyacente al ramal de unión de la rotonda 1 y 2 de 2,5 m de anchura.

Las tres rotondas de nueva ejecución tienen un radio interior de 36 m, con un ancho de calzada de 8 metros y arcenes de 0,50 m.

Los ramales de aceleración y deceleración necesarios para la intersección con la CV-725 tienen una calzada de 4 m de ancho, con un arcén derecho de 2,5 m e izquierdo de 1 m. Las bermas tendrán una anchura de 1 m.